

“CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES DENOMINADA “PRODA VINARÒS” Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

En la sede del ayuntamiento de Vinaròs en fecha 19 de Junio de 2026, y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de Junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Maria Dolores Márquez Martorell con D.N.I N^o 18996667-R, con domicilio en la c/ San Cristobal, 15, 1 de Vinaròs, como presidenta de la Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada “PRODA Vinaròs”. Quién declara la subsistencia en el cargo para la firma del presente.

Y de otra, Dña María Dolores Miralles Mir, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vinaròs, asistida por el Vicesecretario de la Corporación.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Primero.- De las recientes normativas de protección de los animales, se desprende la idea de que las Administraciones Públicas han de fomentar el respeto hacia los animales y su bienestar, aumentando la sensibilidad colectiva hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad moderna. En este sentido se pronuncia el Preámbulo de la Ley Valenciana 4/1994 de 8 de julio, sobre protección de los animales de compañía.

De este modo, las distintas Administraciones públicas pretenden, mediante sus instrumentos normativos o incentivos, actuar como medio sensibilizador y didáctico en lo que concierne a la disposición de la sociedad hacia el mundo animal. Por ello, las Administraciones Públicas son sensibles a las medidas de divulgación y educación en materia de protección animal.

En el nivel administrativo más cercano al ciudadano se sitúa la Administración local que, en relación a la protección animal, ha de velar por los posibles riesgos que la presencia animal en el ámbito municipal suponen para la higiene ambiental, la salud, y la seguridad de las personas.

En todos estos ámbitos materiales reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante, LRBRL) los intereses locales, a saber: el artículo 25.2.f., en cuanto a la protección medioambiental; el artículo 25.2.h en cuanto a la salubridad pública; y el artículo 25.2.a en cuanto a la seguridad en los lugares públicos. En este último sentido, tradicionalmente se ha venido asignando a los Municipios el servicio de vigilancia y control de colonias gatunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LRBRL, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y

CONVENI
Número: 2026-0011 Data: 19/06/2026

Codi Validació: 5WYX77232J52C4RA5NOXWDFW
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 3



de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo, trabajos de campo y realizar todos aquellos actos relacionados con el fin de la Asociación y que no hayan sido detallados anteriormente.

TERCERA.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio (año 2026). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

- Actividades de fomento de la defensa de los gatos domésticos abandonados.
- Mantenimiento de las instalaciones del albergue y de las condiciones sanitarias y de alimentación adecuadas.
- Programa de recogida de gatos abandonados y control de natalidad.
- Campaña de protección de los gatos (folletos, pósters...)

CUARTA.- La entidad beneficiaria de la subvención se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento de Vinaròs subvenciona dichas actividades.

QUINTA.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

CONVENI
Número: 2026-0011 Data: 19/06/2026

Codi Validació: 5WYX7232J52G4RA5NOXWDFW
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 3



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la estipulación quinta de este convenio.

OCTAVA.- Se excluye expresamente la prestación de garantías.

NOVENA.- En cuanto a la justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

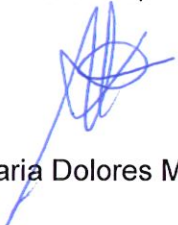
DÉCIMA.- El reintegro y el procedimiento de reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive."

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman por duplicado ejemplar este documento, en el lugar y fecha arriba indicados."

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman por duplicado ejemplar este documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa,



Maria Dolores Miralles Mir

LA VICEPRESIDENTA DE LA
ASOCIACION "PRODA" VINARÒS



M.ª Dolores Márquez Martorell

Ante mi,

La Secretaria,

Andrea Roderó Ruiz



CONVENI
Número: 2026-0011 Data: 19/06/2026

Codi Validació: 5WYX7232J52G4RA5NOXWDFW
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3

